



José Ayllón

Socio Derecho Comunitario y de la Competencia,
Administrativo y Regulatorio en ECIJA.

Una empresa facilitadora de un cártel puede ser sancionada pese a no operar en los mercados afectados

Cualquier operador que “asesore” a un cártel en su puesta en marcha y mantenimiento puede ser sancionado como cartelista

El **Tribunal Supremo** ha dictado una importante [sentencia del 26 de octubre 2020](#) (ECLI:ES:TS:2020:3513) aclarando de forma definitiva (existían anteriores sentencias divergentes) el **grado de responsabilidad de una empresa que participando o conociendo de la existencia de un cártel**, no opera, sin embargo, en el mercado principal afectado por las prácticas colusorias, concluyendo que constituye una infracción en materia de competencia dicha conducta.

Los hechos

La **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** (CNMC), en el marco de un procedimiento contra empresas distribuidoras de automóviles sancionó a **varias empresas distribuidoras** y también a una empresa que no era distribuidora de vehículos, aunque se dedicaba a la reparación de los mismos.

Dicha sanción impuesta por la **CNMC** fue recurrida ante la **Audiencia Nacional** (AN) por la empresa sancionada, siendo estimado el recurso y procedimiento la AN a anular la multa sobre la base de que dicha empresa no participó en el cártel ni era responsable de la conducta que se le imputó y por la que fue mult ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |